

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Se modifica el art. 5.5.64 (Usos de la edificación), correspondiente a la Sección 6ª (Intensidad de la Ocupación de la Clave IIª Industria Compatible), quedando redactado como sigue:

Artículo 5.5.64. Usos de la edificación.

- a) Aparcamiento-cochera: Prohibido el Grupo I para todas las situaciones. Permitidos los Grupos II, III, IV y VI, en cualquier situación.
- b) Vivienda: Permitido en Grupo II, una vivienda por parcela vinculada a la actividad industrial.
- c) Industria: Permitido hasta categoría 3ª, en situación C si no hay retranqueo lateral de 4 metros. Hasta situación D, si la edificación se retranquea lateralmente 4 metros de otras parcelas colindantes. Prohibido en las restantes categorías.
- d) Comercio: Prohibido en todas sus categorías. Se exceptúan las parcelas en situación D, en las que podrán admitirse instalaciones comerciales de los Grupos II, III y V.
- e) Oficinas: Prohibidas en todos sus grupos, excepto los servicios administrativos propios de la empresa, al servicio de la actividad productiva principal.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en C/ Travesía Plaza de Toros, de Jerez de los Caballeros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

La modificación pretende remediar un posible error en la elaboración del vigente planeamiento, que definió una alineación no adaptada a la realidad de la situación, incluyendo injustificadamente un solar particular sobre el que el Ayuntamiento nunca ha tenido pretensiones de adquisición, y cuya subsanación produce un insignificante incremento de aprovechamiento urbanístico.

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente de “Trabajos de genotipado e identificación electrónica del ganado ovino en animales inscritos en el libro genealógico”. Expte.: 0521041FO002.

Publicada con fecha 28 de diciembre de 2004, D.O.E. nº 150, página 15717 Resolución por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de genotipado e identificación electrónica del ganado ovino en animales inscritos en el libro genealógico”. Expte.: 0521041FO002, y no siendo aceptada ninguna de las ofertas presentadas.

RESUELVO:

1º.- Declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

2º.- Se abra un nuevo plazo para la licitación de dicho expediente.

Mérida, a 18 de febrero de 2005. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica de trabajos de genotipado e identificación del ganado ovino inscritos en el libro genealógico”. Expte.: 0521041FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0521041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica trabajos de genotipado e identificación del ganado ovino inscritos en el libro genealógico.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.